



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 319/2025 - Ciudad de México, jueves 27 de noviembre de 2025

**Presidencia de la República. Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2025-2030.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Páginas 4 y 5.**

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2025-2030, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, y sus objetivos son:

1. Crear alianzas con los sectores público, privado y social para incrementar las oportunidades de acceso al empleo para las y los jóvenes que no estudian y no trabajan
2. Impulsar el poder adquisitivo de las personas trabajadoras formales
3. Promover la colocación de las personas buscadoras de empleo en puestos de trabajo formales
4. Impulsar el establecimiento de condiciones de trabajo digno para todas las personas trabajadoras, con énfasis en los grupos históricamente vulnerados
5. Fortalecer el acceso a la justicia laboral de las personas trabajadoras a nivel nacional
6. Promover la defensa de los derechos laborales de las personas trabajadoras formales

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 35/2025, así como el Voto Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 146.**

**Es procedente y fundada la presente Controversia Constitucional 35/2025.**

Se declara la **invalidez** del artículo 37, numeral 152, de la Ley Número 032 de Ingresos para el Municipio de Alpoyeca del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 35/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

Voto Particular que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Controversia Constitucional 35/2025.

**Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se autoriza habilitar los días inhábiles de los meses de noviembre y diciembre del presente año incluido el segundo periodo de receso de 2025, para que las áreas administrativas encargadas puedan realizar los procedimientos de adjudicación necesarios para garantizar la continuidad operativa del Poder Judicial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 163.**

Acuerdo General por el que **se autoriza habilitar los días inhábiles de los meses de noviembre y diciembre del presente año incluido el segundo periodo de receso de 2025**, para que las áreas administrativas encargadas puedan realizar los procedimientos de adjudicación necesarios para garantizar la continuidad operativa del Poder Judicial de la Federación.

La habilitación de términos y plazos legales también será aplicable para la iniciación, tramitación y conclusión, en su caso, de los diversos procedimientos de adjudicación directa, adjudicación directa por excepción, licitación pública, concurso público sumario e invitación a cuando menos 3 proveedores y los recursos que de ellos deriven, con la finalidad de garantizar la operatividad del Poder Judicial de la Federación.



El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2025.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 165.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3560 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil quinientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.